



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 30 de septiembre de 2022

NÚM. 107

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

- 10-22/LEY-00011. Proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario por un importe de 498.000 euros para el Departamento de Cohesión Territorial (Pág. 4).
- 10-22/LEY-00012. Proyecto de Ley Foral de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias (Pág. 6).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- 10-22/MOC-00082. Moción por la que se insta al Departamento de Educación a cumplir con la legalidad vigente en los centros que segregan por sexo en Navarra, presentada por el G.P. EH Bildu Nafarroa (Pág. 20).
- 10-22/MOC-00083. Moción por la que se insta a los gobiernos de Navarra y de España a regular actividades sanitarias relativas a la cirugía plástica, estética y reparadora, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Patricia Fanlo Mateo (Pág. 21).
- 10-22/DEC-00036. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su disposición a trabajar conjuntamente con el Comité de Empresa de Volkswagen Navarra y su Dirección, a fin de velar por los intereses de la planta y sus proveedores. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 23).
- 10-22/DEC-00037. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad con las mujeres iraníes y con el resto de la sociedad iraní en su lucha por una sociedad democrática. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 23).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

- 10-22/PES-00257. Pregunta sobre la red ferroviaria de las instalaciones de Volkswagen, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 24).
- 10-22/PES-00258. Pregunta sobre el nuevo cierre en la muga entre la Comunidad Foral de Navarra y Zuberoa, a la altura de Iturzaeta, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 25).

- 10-22/PES-00259. Pregunta sobre las medidas tomadas para activar las cláusulas sociales en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso (Pág. 26).
- 10-22/PES-00260. Pregunta sobre la inclusión de la variable de discapacidad en estudios estadísticos e informes técnicos sobre pobreza y exclusión, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso (Pág. 26).
- 10-22/PES-00261. Pregunta sobre las acciones de coordinación con el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso (Pág. 27).
- 10-22/PES-00262. Pregunta sobre las acciones del acuerdo programático, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso (Pág. 27).
- 10-22/PES-00263. Pregunta sobre la revisión de los textos escolares en lo relativo a los acontecimientos ocurridos en Navarra durante la Guerra Civil y el franquismo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López (Pág. 28).
- 10-22/PES-00264. Pregunta sobre las solicitudes de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva que han quedado desatendidas en 2021, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso (Pág. 29).
- 10-22/PES-00265. Pregunta sobre la brecha salarial entre mujeres y hombres en el año 2021, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso (Pág. 30).
- 10-22/PES-00266. Pregunta sobre las iniciativas del Gobierno en relación a la protección de la biodiversidad local de especies autóctonas como factor de resiliencia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 30).
- 10-22/PES-00267. Pregunta sobre la gestión de los bienes naturales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 31).
- 10-22/PES-00268. Pregunta sobre las cláusulas sociales que incluyen criterios de comercio justo y atención a las condiciones sociales en las cadenas de producción y suministro, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 31).
- 10-22/PES-00269. Pregunta sobre las acciones desarrolladas para formar en materias de consumo responsable al personal técnico de las oficinas de consumo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 32).
- 10-22/PES-00270. Pregunta sobre las relaciones comerciales de empresas navarras en el ámbito energético, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 32).
- 10-22/PES-00271. Pregunta sobre las medidas de intervención sobre la pobreza energética impulsadas por el Gobierno de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 33).
- 10-22/PES-00272. Pregunta sobre las medidas adoptadas para garantizar la atención presencial a colectivos vulnerables sin acceso a internet o con bajas competencias digitales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 33).
- 10-22/PES-00273. Pregunta sobre las campañas de sensibilización y concienciación sobre la protección de la vida submarina, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 34).
- 10-22/PES-00274. Pregunta sobre las iniciativas realizadas para fortalecer el mantenimiento de los mares y océanos y la limpieza de los ríos en los países empobrecidos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 34).
- 10-22/PES-00275. Pregunta sobre la solicitud de elaboración del informe de intervención general pendiente tras el informe de reparo suspensivo del contrato de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 35).
- 10-22/PES-00276. Pregunta sobre el borrador de informe de intervención general en relación con el reparo suspensivo de intervención delegada de salud por la compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 35).
- 10-22/PES-00277. Pregunta sobre la existencia en el mercado de mascarillas con marcado CE en junio y agosto de 2020, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 36).
- 10-22/PES-00278. Pregunta sobre la formalización de contratos en relación con la compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 37).
- 10-22/PES-00279. Pregunta sobre el pago de facturas desde el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con un informe de reparo suspensivo de la intervención delegada de salud, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 37).

- 10-22/PES-00280. Pregunta sobre el precio medio mensual del mercado de mascarillas FFP2 entre junio y diciembre de 2020, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 38).
- 10-22/PES-00281. Pregunta sobre la convocatoria de portavoces de salud en relación con el contrato de compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 38).
- 10-22/PES-00282. Pregunta sobre el motivo por el que no se consultó a los servicios jurídicos de Intervención General en relación con el reparo suspensivo del contrato de compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 39).
- 10-22/PES-00283. Pregunta sobre la realización de segundos informes de Intervención General tras un reparo suspensivo de la intervención delegada, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 40).
- 10-22/PES-00284. Pregunta sobre la reunión convocada el 6 de junio de 2022 por la Consejera de Economía y Hacienda previa a la elaboración del segundo informe del Director General de Intervención en el expediente de compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 40).
- 10-22/PES-00285. Pregunta sobre la oferta de mascarillas FFP2 con marcado CE entre junio y diciembre de 2020, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 41).
- 10-22/PES-00286. Pregunta sobre el precio de compra por parte de Efficold de las mascarillas chinas FFP2 en las que hizo de intermediaria para el Gobierno de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 42).
- 10-22/PES-00287. Pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito educativo foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 42).
- 10-22/PES-00288. Pregunta sobre la existencia en Navarra de segregación residencial con población racializada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 43).
- 10-22/PES-00289. Pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito sanitario foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 43).
- 10-22/PES-00290. Pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito deportivo foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 44).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **10-22/LEY-00011. Proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario por un importe de 498.000 euros para el Departamento de Cohesión Territorial**

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 21 de septiembre de 2022, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario por un importe de 498.000 euros para el Departamento de Cohesión Territorial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario por un importe de 498.000 euros para el Departamento de Cohesión Territorial.

**2.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **Proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario por un importe de 498.000 euros para el Departamento de Cohesión Territorial**

#### PREÁMBULO

Se ha puesto de manifiesto en la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Departamento de Cohesión Territorial la necesidad de atender la financiación de la construcción de un nuevo trazado de la zona soterrada de la regata Kalbario en Bera, para la que no existe crédito.

El pasado día 10 de enero, tras un episodio de fuertes lluvias, se produjo en la regata Kalbario un socavón en el inicio del soterramiento de la misma, produciéndose un arrastre de material a través del encauzamiento que provocó una retención de materiales y caudales en un punto situado aguas abajo, al sur del conjunto de viviendas de la plaza Zaharra, obligando a desalojar temporalmente un edificio de viviendas situado en la citada plaza, por el desbordamiento de la regata y las posibles afecciones a su estructura.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Obras Públicas donde se describen las afecciones producidas y los ensayos realizados, concluyendo que las viviendas no presentan ninguna patología en su cimentación, pero que se considera necesario reconstruir el tramo afectado por el derrumbe del encauzamiento de la regata Kalbario.

Se ha redactado un proyecto de ejecución para definir las obras de construcción de un nuevo trazado del soterramiento de la regata Kalbario.

La ejecución de este proyecto es urgente, ya que un nuevo episodio de fuertes lluvias, podrían producir graves afecciones debido al estado

actual de la regata, que ha reducido notablemente su capacidad de transporte de agua.

Las citadas actuaciones no cuentan con financiación en la Dirección General de Administración Local y Despoblación para poder acometerlas.

Se propone la creación de una nueva partida en el presupuesto de gastos de 2022 de Navarra del Departamento de Cohesión Territorial para subvencionar esta actuación.

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone en su artículo 48 párrafo primero que, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista el crédito, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de concesión de un crédito

extraordinario. En su párrafo segundo dispone que el crédito extraordinario pueda financiarse con cargo a mayores ingresos reales o previsibles en el mismo ejercicio económico.

Asimismo, la creación de partidas nominativas mediante ley foral habilita para la concesión directa de la ayuda al citado ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**Artículo 1.** Concesión de crédito extraordinario.

Se concede un crédito por importe de 498.000 euros en el ejercicio 2022 para la financiación de las necesidades del Departamento de Cohesión Territorial.

Este crédito se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	IMPORTE
210001 21300 7609 452300 Nuevo trazado regata Kalbario en Bera	498.000 euros

**Artículo 2.** Financiación del crédito extraordinario.

La financiación de este crédito extraordinario y por el citado importe de 498.000 euros se realizará con cargo al crédito disponible en la partida del vigente presupuesto 110003 11500 3800 000000 "Reintegros".

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## 10-22/LEY-00012. Proyecto de Ley Foral de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 21 de septiembre de 2022, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Disponer que el proyecto de Ley Foral de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias se tramite por el procedimiento ordinario.

**2.º** Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Políticas Migratorias y Justicia.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un plazo de quince días hábiles, que finalizará el día **25 de octubre de 2022, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos y Agrupación Parlamentaria y los Parlamentarios y Parlamentarias Forales podrán formular enmiendas a dicho proyecto de Ley Foral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### Proyecto de Ley Foral de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias

Exposición de motivos.

1. Título Preliminar. Disposiciones generales.
2. Título I: Del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra.
3. Título II: Del fomento de la mediación.
4. Título III: De las prácticas restaurativas comunitarias extrajudiciales.
5. Título IV: De la organización administrativa en la Comunidad Foral de Navarra.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La justicia es uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, junto con la igualdad, la libertad y el pluralismo político. La Constitución Española coloca este valor en la cúspide del Estado social y democrático de Derecho y regula el desarrollo de una serie de principios y derechos fundamentales que se derivan de la preponderancia de la justicia en nuestra arquitectura institucional. Así, el valor esencial de justicia ha de verse como fundamento de principios como el de legalidad e interdicción de la arbitrariedad (artículo 9.3) y de derechos como los referidos a la tutela judicial efectiva (artículo 24) y la orientación de las penas a la reinserción (artículo 25.2), entre otros. El derecho a un juicio justo con todas las garantías permite afianzar la paz y la seguridad, al resolver los conflictos de una manera civilizada, dando la razón a quién la merece según lo marcado en las leyes, y censurando e impidiendo la continuidad de los comportamientos no permitidos que causan daños a la colectividad. La justicia como valor requiere, para concretarse, del ejercicio de la actividad jurisdiccional, que recae exclusivamente en los Juzgados y Tribunales pero que necesita del conjunto de la sociedad para desarrollarse de forma plena. Por tanto, la justicia es un valor y también un conjunto de actividades que son imprescindibles para el pacífico devenir de la vida colectiva.

Hacer justicia en la segunda década del siglo XXI requiere complementar la labor de Juzgados y Tribunales con un conjunto de servicios, técnicas y medidas organizativas que permitan profundizar en la raíz democrática que la Constitución atribuye a la potestad jurisdiccional cuando señala que ésta “emana del pueblo” (artículo 117). El enfoque restaurativo, como paradigma más fructífero y afianzado, y la mediación, como herramienta más popular y extendida, se sitúan en el centro de la construcción de una justicia más democrática y cercana a las necesidades de las personas tal y como señalan numerosos instrumentos jurídicos europeos y estatales.

Una justicia social y democrática debe contar con la participación de la ciudadanía, propiciando la resolución pactada de sus propios conflictos. Esta participación no ha de entenderse como una privatización de la justicia, que debe seguir legitimándose por la defensa de bienes jurídicos comu-

nes, sino como una profundización en el fundamento democrático de todas las instituciones y poderes públicos. Por ello, la participación de la ciudadanía en la justicia debe facilitarse y potenciarse en todos los órdenes jurisdiccionales, estableciendo las garantías y salvaguardas convenientes según la naturaleza de los conflictos a dirimir. Ello hace que sea imprescindible regular de forma unificada, pero con diferentes enfoques, los medios que el Gobierno de Navarra dispone al servicio de la justicia restaurativa en el ámbito penal, por un lado, y de la mediación en los ámbitos civil, mercantil y contencioso-administrativo, por el otro, además del fomento de la prevención de la judicialización de los conflictos a través de las prácticas restaurativas comunitarias.

La necesidad y oportunidad de regular estas cuestiones se encuentra justificada también por numerosos instrumentos internacionales que animan a los poderes públicos a establecer marcos normativos propios de fomento de la justicia restaurativa, la mediación y las prácticas restaurativas.

## II

En primer lugar, la atención a las víctimas desde un punto de vista restaurativo ha sido objeto de legislación europea vinculante mediante la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. Esta Directiva, que ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en su preámbulo, adopta un concepto amplio de Justicia Restaurativa incluyendo la mediación, los círculos y las conferencias familiares, que es el enfoque que rige el funcionamiento del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra. En el ámbito de atención a las víctimas, y también en el fomento de la mediación y las prácticas restaurativas, esta Ley foral tiene en cuenta de forma especial el enfoque de género, según lo dispuesto en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres y en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, así como la prevención, la corrección y la eliminación de toda discriminación por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género tal y como recoge la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.

En el ámbito del Consejo de Europa, hay que citar la reciente Declaración de Venecia del 14 de diciembre de 2021 que subraya las ventajas de los procesos de justicia restaurativa, con particular referencia a su naturaleza voluntaria y la posibilidad de interrumpirlos o detenerlos en cualquier momento, y reitera que el enfoque del proceso radica en la reparación de los daños materiales e inmateriales, la voluntariedad, la participación, la confidencialidad, la reinserción de las personas infractoras, la imparcialidad de las personas mediadoras o facilitadoras, y con ello la reducción del riesgo de estigmatización. Además, resalta que la justicia restaurativa no debe considerarse “solo como una simple herramienta en el marco del enfoque tradicional de la justicia penal, sino como una cultura más amplia que debe permear el sistema de justicia penal a partir de la participación voluntaria de la víctima y del infractor, así como otras partes afectadas y la comunidad en general para abordar y reparar el daño causado por el crimen”.

Esta Declaración continúa el camino trazado por la Recomendación CM/Rec (2018)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros en materia de justicia restaurativa penal, que derogó la Recomendación nº R (99)19 relativa a la mediación en materia penal. Tal y como reconoce esta ley foral y señala esta Recomendación, la justicia restaurativa salvaguarda “el interés legítimo de las víctimas por hacerse oír con más fuerza en relación con la respuesta a su victimización, por comunicarse con el ofensor y por conseguir la reparación y satisfacción en el contexto del proceso de justicia”, al tiempo que se suscita el sentido de responsabilidad de las personas ofensoras y se les brinda oportunidades de reparar el daño causado lo “que podría favorecer su reinserción, permitir el desagravio y el entendimiento mutuo, y fomentar el desistimiento de cometer delitos.” Siguiendo esta Recomendación, la ley foral contempla “normas de competencia y normas éticas, además de procedimientos para seleccionar, formar, apoyar y evaluar a las personas facilitadoras” del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra (apartado 36 de la Recomendación). Además, siguiendo las Reglas 59 y 60 de la Recomendación, la ley foral promueve un uso amplio y creativo de los procesos restaurativos incluyendo las prácticas restaurativas no judicializadas.

Por su parte, en el contexto de la Organización de las Naciones Unidas, esta ley foral se encamina a lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 de la Agenda 2030, consistente en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, a la vez que se consolida el estado de dere-

cho y se garantiza la igualdad de acceso a la justicia para todos. En este sentido, hay que señalar también los Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal (Resolución ECOSOC 2002/12) que alientan a los Estados miembros de la ONU a establecer pautas y estándares que establezcan el uso de programas de justicia restaurativa apropiados para sus sistemas legales. Además, enfatiza las potencialidades de la justicia restaurativa como una respuesta creciente y evolutiva al crimen que respeta la dignidad y la igualdad de cada persona, genera comprensión y promueve la armonía social a través de la curación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades.

### III

En cuanto a la mediación en otros órdenes jurisdiccionales, la Directiva Europea 2008/52/CE, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles señaló que “la mediación puede dar una solución extrajudicial económica y rápida a conflictos en asuntos civiles y mercantiles, mediante procedimientos adaptados a las necesidades de las partes. Es más probable que los acuerdos resultantes de la mediación se cumplan voluntariamente y también que preserven una relación amistosa y viable entre las partes.” Así mismo, esta Directiva indicó que “para promover el uso más frecuente de la mediación y garantizar que las partes que recurran a ella puedan contar con marco jurídico predecible, es necesario establecer una legislación marco que aborde, en particular, los aspectos fundamentales del procedimiento civil”. Ello conllevó la aprobación en España de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, por lo que la ley foral se ciñe a esta legislación.

Teniendo en cuenta este marco europeo y estatal, la normativa foral regula la forma en que la Comunidad Foral de Navarra impulsa y fomenta la mediación, dentro de sus capacidades de autoorganización, estableciendo los métodos de fomento propios que se crean en el ámbito navarro, especialmente el Registro de Instituciones Navarras de Mediación y el Sello de Calidad en Mediación. Con respecto a la mediación en el orden contencioso-administrativo, también se establecen medios de fomento, a falta de regulación estatal específica.

### IV

Las prácticas restaurativas comunitarias, finalmente, se definen como herramientas de prevención y resolución de conflictos no judicializados,

así como de promoción de la cohesión social, que buscan generar condiciones colectivas de confianza, respeto y cuidado, de forma que los conflictos que puedan surgir se gestionen en sus estadios iniciales de forma espontánea por la comunidad. Su ámbito de aplicación se ciñe a los conflictos que se desarrollan fuera del procedimiento judicial y no pretenden tener efectos jurídicos vinculantes. La citada Recomendación 8(2018) del Consejo de Europa anima a los Estados a “desarrollar modelos restaurativos innovadores que puedan quedar fuera del procedimiento penal”, por lo que también establece un marco para el desarrollo de las prácticas restaurativas comunitarias. La importancia de establecer una política pública de carácter general para la prevención, gestión y resolución extrajudicial de conflictos conlleva la necesidad de regular conjuntamente, en esta ley foral, las prácticas restaurativas comunitarias, de forma que todo el arco de la conflictividad, desde los primeros estadios de un conflicto leve, queden enmarcados en el paradigma participativo, flexible y dialógico del enfoque restaurativo.

Por todo lo expuesto, se considera que la oportunidad de regular los medios que se ponen al servicio de la justicia restaurativa, de la mediación y de las prácticas restaurativas en Navarra, de acuerdo con el marco legal nacional e internacional existente, está plenamente justificada y se encamina a afianzar el compromiso de Navarra con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### V

Navarra tiene competencias propias para la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, a través de la llamada cláusula subrogatoria contenida en el artículo 60.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra. Esta competencia, que se suele llamar de “administración de la Administración de Justicia”, permite a Navarra crear servicios que colaboren con la Administración de Justicia. Este es el título competencial que permite crear el Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra, así como para establecer medidas de fomento para el mejor funcionamiento de la mediación, en el marco de la legislación estatal.

En esta ley foral no se regulan aspectos procesales o sustantivos penales, civiles o de cualquier otro orden jurisdiccional. En este sentido, no se regula el procedimiento de mediación ni de justicia restaurativa, ni la definición ni características de estos instrumentos legales, siendo el objetivo de



esta ley foral a crear y regular los instrumentos administrativos que se ponen en Navarra al servicio de la Administración de Justicia.

La regulación del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra, establecida en el Título I, se basa en la citada previsión contenida en el artículo 60.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, por la que la Comunidad Foral de Navarra asumió la titularidad de competencias en materia de Administración de Justicia, previsión que quedó materializada mediante Real Decreto 813/1999, de 14 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, que tuvo efectividad el 1 de octubre de 1999. Esta competencia en la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia comprende el ejercicio de las facultades normativas necesarias para la ordenación de sus elementos, en el marco de la legislación estatal. Por tanto, ha de relacionarse con el artículo 15 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito, que regula que las víctimas tendrán derecho al acceso a los servicios de justicia restaurativa disponibles, en los en los términos que reglamentariamente se determinen. La Comunidad Foral de Navarra regula el funcionamiento interno del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra, que está financiado por ella y que ha de considerarse un servicio público de apoyo especializado a las víctimas.

Con respecto al título competencial que habilita para regular el fomento de la mediación en los órdenes civil, mercantil y contencioso administrativo, también ha de partirse de la previsión contenida en el artículo 60.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, pero en este caso en relación con la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Es la Disposición adicional segunda de esta Ley estatal, referida al “impulso a la mediación” la que fija el marco legal existente al disponer que “las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial” y “las Administraciones públicas competentes procurarán incluir la mediación dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, previstos en el artícu-

lo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, en la medida que permita reducir tanto la litigiosidad como sus costes.” En cuanto a los límites de esta regulación, el Consejo de Estado advirtió en Acuerdo de 17 de febrero de 2012 que “las normas autonómicas habrán de adaptar sus normas sobre mediación de conformidad con la Ley estatal en virtud de las competencias exclusivas del Estado conferidas por el artículo 149.1.6ª y 8ª de la Constitución.” Ese es el punto de partida que toma esta ley foral. Por ello, se respetan los principios recogidos en la legislación estatal y se establecen los métodos voluntarios de fomento propios que se crearán en el ámbito navarro, especialmente el Registro de Instituciones Navarras de Mediación, el Sello de Calidad en Mediación, el Plan Estratégico y el Plan de Calidad. Estos métodos no colisionan con los requisitos estatales para el ejercicio de esta profesión en todo el país, ni con el Registro estatal voluntario. Hay que señalar que, si bien Navarra tiene competencias para establecer especialidades en su legislación civil conforme al artículo 149.1.8ª de la Constitución, esta ley foral de mediación y justicia restaurativa no realiza ninguna modificación al respecto. Se respetan igualmente las competencias en legislación contencioso-administrativa, estableciendo únicamente la provisión de fomento de estos procesos conforme a la legislación vigente, teniendo en cuenta que no han sido regulados específicamente por el Estado.

Finalmente, la habilitación competencial para regular las prácticas restaurativas es el artículo 44.18 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, que declara la competencia exclusiva de Navarra en el “desarrollo comunitario”. Las prácticas restaurativas comunitarias, tal y como quedan definidas por en la propia ley foral, son “herramientas de prevención y resolución de conflictos no judicializados, así como de promoción de la cohesión social, que buscan generar condiciones colectivas de confianza, respeto y cuidado, de forma que los conflictos que puedan surgir se gestionen en sus estadios iniciales de forma espontánea por la comunidad.” Se señala expresamente que “las prácticas restaurativas comunitarias se desarrollan fuera del procedimiento judicial y no pretenden tener efectos jurídicos vinculantes”. Por todo ello, se trata de procesos, herramientas y técnicas de desarrollo comunitario, ajenas al proceso judicial, y que pueden regularse en virtud de la competencia exclusiva para ello establecida en el citado artículo 44.18 de la LORAFNA.

## VI

La Ley Foral de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias consta de 53 artículos, estructurados en cinco títulos, 3 disposiciones adicionales y una disposición final.

El título preliminar recoge las disposiciones generales aplicables de forma común al Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra, a la mediación y a las prácticas restaurativas comunitarias. Se establecen los fines de la ley foral, que se concretan en garantizar la calidad de todos los procesos y fomentar servicios homogéneos en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Se regulan los principios rectores de los procesos y se establecen una serie de medidas para garantizar la calidad, la accesibilidad universal, la equidad territorial, la equidad social, la protección a la infancia, la perspectiva de género y el desarrollo mediante medios electrónicos.

El título I regula el funcionamiento del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra, estableciendo su concepto y ámbito de aplicación. Siguiendo la citada Recomendación 8(2018) del Consejo de Europa, dispone un concepto basado en la participación de las partes y comunidades afectadas, la reparación del daño y la responsabilidad y reinserción de las personas victimarias. Se parte del ámbito de aplicación que señala la legislación estatal, que se extiende a cualquier fase del proceso penal, en delitos de cualquier tipología y gravedad, excepto aquellos prohibidos expresamente, de acuerdo con la legislación procesal y sustantiva vigente. Se fijan unos criterios específicos del funcionamiento del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra, entre los que destaca, por su novedad, el del enfoque social y comunitario. Se disponen garantías de calidad, de acceso y de servicio público, así como de formación de las personas facilitadoras y de coordinación con otros recursos. Finalmente se señalan las técnicas de justicia restaurativa más utilizadas, en concreto, la mediación, las conferencias, los círculos y los talleres y programas restaurativos.

El título II se centra en el fomento de la mediación. Se establecen, como medios de fomento, la puesta a disposición de información, el establecimiento del derecho a la mediación gratuita en determinados supuestos, la suscripción de convenios, la concesión de subvenciones, la realización de actuaciones de formación y divulgación, y cualquier otra medida adecuada. Se prevé la creación del Registro de Instituciones de Mediación de Navarra y del Sello de Calidad en Mediación, que avalará su adhesión a los códigos de conducta que se establezcan.

El título III, por su parte, expone la definición y ámbito de aplicación de las prácticas restaurativas comunitarias extrajudiciales, recordando, como indica su denominación, que se desarrollan fuera del procedimiento judicial y no pretenden tener efectos jurídicos vinculantes. Se recogen sus principios entre los que destaca el de aumento de la cohesión social y se establecen medidas para su fomento, como una convocatoria específica de subvenciones, el apoyo a la formación y al voluntariado.

Finalmente, el título IV, dispone la organización administrativa de los medios materiales e institucionales para el desarrollo de estos procesos. Se dispone que será el Departamento competente en Justicia el que impulsará, organizará y supervisará el Servicio de Justicia Restaurativa, el fomento de la mediación y las prácticas restaurativas, adoptando las medidas necesarias para garantizar la existencia de un acceso homogéneo a estos servicios. Se establece su obligación de aprobar un Plan estratégico cuatrienal y un Plan de Calidad bianual, así como el Registro de Instituciones de Mediación de Navarra y los requisitos para el Sello de Calidad. Se despliega, como mecanismo de coordinación, la creación de tres grupos de trabajo del Consejo Navarro de Justicia-Nafarroako Justizia Kontseilua y se mencionan las obligaciones de las instituciones de mediación.

Las disposiciones adicionales establecen la habilitación reglamentaria necesaria para el desarrollo de lo previsto en la Ley y el plazo de un año para la creación de los citados instrumentos de promoción, es decir, el Plan Estratégico, el Plan de Calidad, el Registro de Instituciones de Mediación, los requisitos para acceder al Sello de Calidad, el procedimiento de acceso y el modo de funcionamiento del derecho a mediación gratuita, así como la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones y de los requisitos para obtener la condición de agente restaurativo de Navarra y formar parte de la Red Navarra Restaurativa.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente ley foral tiene por objeto promover la resolución pacífica de conflictos mediante la regulación del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra, de las medidas de fomento de la mediación y de las prácticas restaurativas comunitarias ofrecidas por la Administración de la Comunidad

Foral de Navarra, de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 2.** Finalidad de la ley foral.

Esta ley foral tiene como finalidades:

a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la existencia de servicios, programas y procesos de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas de calidad homogénea, de acuerdo con su diferente naturaleza y legislación aplicable, en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Establecer los objetivos de las políticas de fomento de la justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias.

**Artículo 3.** Principios rectores de los procesos.

Los procesos de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas se desarrollarán siguiendo los siguientes principios rectores, de acuerdo con la legislación aplicable.

a) Voluntariedad. Las personas participantes son libres para optar por estos procesos, así como para desistir de los mismos en cualquier momento.

b) Igualdad. Las personas participantes actuarán en un plano de igualdad de oportunidades, debiendo la persona encargada del proceso velar por que se garantice el equilibrio entre las mismas, prestando especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a la diversidad sexual y de género.

c) Confidencialidad. Los procesos y toda la información obtenida verbal o documentalmente en el transcurso de los mismos serán confidenciales, salvo cuando las personas participantes dispensen de esta obligación o alguna disposición legal así lo disponga.

d) Imparcialidad. La persona encargada del proceso no podrá iniciar o deberá abandonar la mediación cuando concurren circunstancias que afecten a su imparcialidad, siguiéndose los principios dispuestos en la legislación aplicable.

e) Buena fe y respeto mutuo. Las personas participantes y la persona encargada del proceso actuarán conforme a las exigencias de la buena fe y del respeto recíproco.

f) Flexibilidad. Las personas participantes y la persona encargada del proceso pueden organizar los procesos de la manera que estimen más adecuada a las características del caso y a las necesidades existentes, siempre que se cumplan los

principios esenciales establecidos en la legislación aplicable.

**Artículo 4.** Calidad.

1. El Gobierno de Navarra velará por que los servicios de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas cumplan con estándares de calidad adecuados a la naturaleza de los casos y características de los conflictos, incluyendo de manera transversal la perspectiva de género.

2. En este sentido, el Departamento competente en materia de justicia se encargará de elaborar, con la participación de las instituciones y entidades implicadas, un Plan de Calidad de carácter bianual que incluirá las medidas de apoyo, formación y supervisión necesarias.

3. Asimismo, el Departamento competente en materia de Justicia establecerá reglamentariamente, en el marco de la legislación vigente, protocolos de funcionamiento y códigos de conducta, que habrán de ajustarse a la diferente naturaleza de los procesos y elaborarse contando con la participación de las instituciones implicadas.

**Artículo 5.** Accesibilidad universal.

1. Los servicios y programas regulados en esta ley foral deberán garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en los términos recogidos en la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de accesibilidad universal. A tal fin, se deberá garantizar la accesibilidad a los espacios donde se desarrollen, la utilización de la lengua de signos y los medios de apoyo a la comunicación oral, el braille, la comunicación táctil o cualquier otro sistema que permita a las personas con discapacidad participar plenamente del procedimiento en igualdad de condiciones.

2. En este sentido, también podrán estar presentes durante los procesos las personas que atiendan las necesidades de apoyo específicas de estas personas y posibiliten la comunicación en las sesiones, quedando sujetas a los principios esenciales de la presente ley foral, y especialmente al principio de confidencialidad.

**Artículo 6.** Equidad territorial.

1. El Gobierno de Navarra deberá garantizar el acceso en igualdad de condiciones a servicios y programas de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Estos servicios y programas deberán prestarse, teniendo en cuenta su naturaleza y características, en el ámbito más próximo posible a las personas.

**Artículo 7. Equidad social.**

1. El Gobierno de Navarra deberá promover el acceso a estos servicios y programas a personas o colectivos especialmente vulnerables por razones personales, familiares, sociales o jurídicas, ofreciendo una atención personalizada que permita conocer y atender esas necesidades.

2. Se habilitarán los apoyos necesarios para superar los obstáculos prácticos que dificulten el acceso a estos servicios y programas.

**Artículo 8. Protección a la infancia.**

1. Las y los menores de edad podrán participar en los casos y con las garantías que regulen su participación y protección según la legislación vigente.

2. Se promoverán las medidas necesarias para que los servicios y programas se adapten a sus necesidades, velando por una participación segura y plena.

**Artículo 9. Perspectiva de género.**

1. Los servicios y programas regulados en esta ley foral garantizarán la efectividad del principio constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, en los términos recogidos en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.

2. En virtud de ello, el Plan de Calidad establecido en el artículo 4.2 habrá de integrar específicamente el principio del derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

**Artículo 10. Medios electrónicos.**

1. De acuerdo con la legislación aplicable, se promoverá que las actuaciones de estos servicios y programas se puedan llevar a cabo por medios telemáticos.

2. A fin de hacer efectivo este derecho, el Gobierno de Navarra deberá poner a disposición tanto de la ciudadanía como de las personas profesionales las herramientas necesarias para ello.

**Artículo 11. Objetivos de las políticas de fomento de la justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias.**

1. Las políticas de fomento de la justicia restaurativa, la mediación y las prácticas restaurativas comunitarias tienen como objetivos principales:

a) Disponer los medios que permitan garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas en condiciones de igualdad a la justicia restaurativa, la mediación y otros medios adecuados

de solución de controversias, como partes integrantes del servicio público de justicia, en los términos fijados en la normativa vigente.

b) Promover la calidad y eficiencia de estos servicios y programas, velando por el respeto a los principios deontológicos de la intervención en la gestión de conflictos.

c) Prevenir los conflictos en el ámbito comunitario y promover su solución pacífica y dialogada cuando se produzcan, desjudicializando la conflictividad social.

d) Reparar el daño causado a las víctimas de delitos, así como a las comunidades donde estos se produzcan.

e) Fomentar la responsabilidad y la reinserción de las personas que hayan cometido delitos, apoyando la superación de los condicionantes sociales de los mismos.

f) Contribuir a la cohesión social, generando condiciones colectivas de confianza, respeto y cuidado, de forma que los conflictos que puedan surgir se gestionen en sus estadios iniciales por la comunidad.

2. Las acciones concretas para el logro de estos objetivos habrán de recogerse en un Plan estratégico cuatrienal de promoción de la justicia restaurativa, la mediación y las prácticas restaurativas, que se elaborará por el Departamento con competencias en materia de justicia, con la participación de los agentes implicados.

**TÍTULO I****Del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra****Artículo 12. Naturaleza jurídica.**

El Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra es un servicio público de apoyo especializado a las víctimas dirigido a lograr la reparación del daño causado, la responsabilidad y la reinserción de las personas ofensoras y la participación de las personas y comunidades afectadas por los delitos.

**Artículo 13. Ámbito de aplicación.**

1. Las víctimas podrán acceder a los servicios de justicia restaurativa en los términos fijados en el Estatuto de la Víctima y el resto de la legislación vigente.

2. El Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra asumirá los casos que le sean derivados por el órgano judicial competente, en cualquier fase del proceso penal, en delitos de cualquier

tipología y gravedad, excepto aquellos prohibidos expresamente, de acuerdo con la legislación procesal y sustantiva vigente.

3. En casos de extinción o no acreditación de la responsabilidad penal, el Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra podrá desarrollar procesos dirigidos a que las víctimas obtengan una reparación moral adecuada. Estos procesos habrán de ser autorizados por el Departamento con competencias en materia de justicia y están exentos de finalidad punitiva, respetando con plena garantía los deberes y obligaciones de abstención, concurrencia y sujeción a los pronunciamientos judiciales.

**Artículo 14.** Criterios de funcionamiento del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra.

El funcionamiento del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra estará orientado por estos criterios:

a) Participación: debe facilitarse la participación activa y directa de las personas y comunidades afectadas.

b) Reparación: debe abordarse y tratar de repararse el daño causado a las personas, a las comunidades y a la sociedad en general.

c) Responsabilidad: debe fomentarse que las personas que han generado el daño se responsabilicen de manera activa en su reparación.

d) Reinserción: los procesos deben potenciar la reinserción de las personas infractoras, atendiendo a los factores personales y sociales que se encuentran en la raíz de las conductas dañinas injustas. La falta de finalización del proceso no podrá tener consecuencias negativas para las personas participantes.

e) Protección de las víctimas: los procesos deben garantizar la seguridad de las víctimas, evitando la victimización secundaria, de forma de que no exista el peligro de que su desarrollo pueda causar nuevos perjuicios materiales o morales.

f) Equidad: deben aplicarse procesos que respeten los derechos y necesidades de las partes implicadas, evitando la dominación o el desequilibrio de poder, con especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

g) Enfoque social y comunitario: los procesos se dirigirán a promover una cultura de paz en la comunidad afectada y en la sociedad en general, tratando de fomentar las condiciones que eviten que se repitan las conductas dañinas.

**Artículo 15.** Garantía de servicio público.

1. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra garantizará la prestación pública y gratuita del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra en los términos definidos en esta ley foral y en la legislación vigente.

2. El Departamento competente en materia de Justicia garantizará la calidad del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra y su consideración de servicio público.

3. El Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra podrá prestarse directamente o a través de convenios, contratos o cualquier otra forma de prestación indirecta de los servicios públicos legalmente prevista, con entidades públicas o privadas.

**Artículo 16.** Garantía de calidad.

1. El Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra mantendrá un sistema de evaluación de la calidad a través de encuestas de satisfacción u otras metodologías adecuadas. Se podrán realizar supervisiones y evaluaciones externas de los servicios según se establezca en el Plan de Calidad bianual del artículo 4.2.

2. El Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra contará con sistemas adecuados de registro de datos que le permita recopilar información sobre los casos que aborda, siempre con respeto a la normativa de protección de datos. Como mínimo, se registrará la técnica de justicia restaurativa que se haya aplicado y el resultado del proceso.

3. Los datos anónimos o anonimizados serán considerados un bien común y se pondrán a disposición de la sociedad para facilitar la investigación y evaluación de políticas públicas en aras del interés general.

**Artículo 17.** Formación de las personas facilitadoras de justicia restaurativa.

1. La formación y requisitos de las personas integradas en los equipos de justicia restaurativa financiados por el Gobierno de Navarra se determinarán en los contratos, convenios y protocolos que se adopten por el Departamento competente en materia de Justicia teniendo en cuenta las exigencias y principios contenidos en esta ley foral y en la normativa estatal de aplicación.

2. Los equipos de personas facilitadoras de justicia restaurativa financiados por el Gobierno de Navarra tendrán formación especializada sobre justicia restaurativa, la cual debe proporcionarles un alto nivel de competencia y aptitudes para

abordar conflictos desde la perspectiva restaurativa, además de conocimiento sobre los requisitos específicos para trabajar con personas vulnerables, víctimas y ofensoras, conocimientos sobre el sistema judicial penal y formación en igualdad entre hombres y mujeres.

3. Se definirá reglamentariamente el contenido y duración de la formación avanzada que requerirán los equipos de justicia restaurativa financiados por el Gobierno de Navarra que actúen en casos delicados, complejos o graves.

**Artículo 18.** Información y solicitud de acceso al Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra.

1. El Gobierno de Navarra garantizará el derecho de las víctimas a ser informadas de la disponibilidad de servicios de justicia restaurativa, en los casos en que sea legalmente posible, desde el primer contacto con las autoridades competentes.

2. Todas las personas que hayan sufrido un delito en Navarra podrán solicitar el acceso al Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra. Esta solicitud no se condicionará a la presentación previa de una denuncia.

3. Las personas a las que se les atribuya un delito cometido en la Comunidad Foral de Navarra también podrán solicitar el acceso a este Servicio.

4. También podrán producirse solicitudes de acceso por parte de la Oficina de Asistencia a las Víctimas, Sección de Ejecución Penal o cualquier otro servicio público que tenga conocimiento de los hechos.

5. Una vez recibida la solicitud de acceso, el Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra informará a las personas solicitantes sobre sus derechos y evaluará su petición para, en su caso y en el marco de la legislación vigente, proponer al órgano judicial la iniciación de un proceso restaurativo intrajudicial.

**Artículo 19.** Coordinación con otros servicios y entidades.

1. El Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra se coordinará con la Oficina de Atención a las Víctimas del Departamento competente en materia de justicia, manteniendo la autonomía funcional de cada uno de los servicios.

2. En función de las características del caso, se establecerá la coordinación con otros servicios y entidades que trabajen en ámbitos como la ejecución penal, los derechos sociales, las políticas migratorias, el tratamiento de adicciones, la atención a la salud mental, la atención a la diversidad sexual y de género, entre otros.

**Artículo 20.** Técnicas de justicia restaurativa.

1. El Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra podrá usar cualquier técnica o metodología que respete la definición y los principios contenidos en la legislación estatal y en esta ley foral.

2. Las principales técnicas restaurativas facilitadas por el Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra serán la mediación penal, las conferencias restaurativas, los círculos restaurativos y los talleres y programas restaurativos.

**Artículo 21.** Mediación penal.

1. La mediación penal se define como el proceso restaurativo que implica la participación de una o varias personas víctimas y personas victimarias en un diálogo asistido por una o varias personas facilitadoras, con la finalidad de resolver las consecuencias resultantes del delito.

2. Pueden realizarse procesos indirectos de mediación en los que las partes no se comuniquen presencialmente.

**Artículo 22.** Conferencias restaurativas.

1. Las conferencias restaurativas se definen como los procesos restaurativos en los que, además de las personas víctimas y victimarias, participan personas de apoyo de ambas, con la asistencia de una o varias personas facilitadoras.

2. Las conferencias restaurativas seguirán las pautas de actuación marcadas en los protocolos que se elaboren a tal efecto.

**Artículo 23.** Círculos restaurativos.

1. Los círculos restaurativos se definen como los procesos restaurativos en los que, además de las personas víctimas, victimarias y sus personas de apoyo respectivas, participan miembros de la comunidad afectada por el delito, con la asistencia de una o varias personas facilitadoras.

2. Los círculos restaurativos seguirán las pautas de actuación protocolizadas y buscarán el consenso de las personas implicadas.

3. Los círculos restaurativos pueden concluir con acuerdos amplios que impliquen la participación y el apoyo de diferentes miembros de la comunidad e instituciones.

**Artículo 24.** Talleres y programas restaurativos.

Además de las metodologías anteriores, también podrán implementarse talleres y programas restaurativos como los de diálogos restaurativos penitenciarios y círculos de apoyo y reinserción, entre otros.

**Artículo 25.** Resultados de los procesos del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra.

1. Los procesos que realice el Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra podrán tener como resultados los acuerdos entre las personas afectadas, los acuerdos de reparación comunitaria o los compromisos de reinserción, que han de plasmarse en un plan de reparación.

2. Los acuerdos solo pueden contemplar actuaciones justas, posibles y proporcionales para las que todas las partes dan su consentimiento libre e informado.

3. Cabe entender como suficiente reparación, si así lo acuerdan las partes, el desarrollo del contenido del encuentro dialogado, restitución, reparación, indemnización, prestación de servicios, realización de un voluntariado, acudir a tratamiento, petición de perdón, reconocimiento de hechos y otras que sean consideradas como idóneas por las partes.

4. En la medida de lo posible, los acuerdos deben basarse en las propias ideas de las partes. Las personas facilitadoras solo deben intervenir en los acuerdos de las partes si estas se lo solicitan, o si hay aspectos de los acuerdos que son claramente desproporcionados, poco realistas o injustos, en cuyo caso, las personas facilitadoras deben explicar los motivos de su intervención y registrarlos.

5. Todo proceso concluirá con un informe final que quedará a disposición, en su caso, de la Fiscalía y los órganos judiciales, respetando la confidencialidad legalmente establecida.

**Artículo 26.** Seguimiento.

El Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra realizará el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos e informará, si es requerido para ello, a los órganos judiciales y Fiscalía, respetando la confidencialidad legalmente establecida.

**Artículo 27.** Divulgación.

El Departamento con competencias en materia de justicia realizará actividades de divulgación, formación y sensibilización para dar a conocer la justicia restaurativa.

## TÍTULO II

### Del fomento de la mediación

**Artículo 28.** Concepto.

1. Se entiende por mediación aquel medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan

voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de una persona mediadora.

**Artículo 29.** Ámbito de aplicación.

1. La mediación podrá aplicarse a aquellos conflictos que versen sobre materias de libre disposición y aquellas sobre las que las partes puedan presentar propuestas de acuerdo, en virtud de la legislación que sea de aplicación.

2. Este Título establece las medidas de fomento de la mediación en Navarra. La mediación penal y el resto de técnicas de justicia restaurativa se excluyen del ámbito de aplicación de este Título.

**Artículo 30.** Medidas de fomento.

El Gobierno de Navarra fomentará el desarrollo de la mediación y otros medios adecuados de solución de controversias mediante la puesta a disposición de información, la garantía del derecho a la mediación gratuita en determinados supuestos, la suscripción de convenios, la concesión de subvenciones, la realización de actuaciones de formación y divulgación, y cualquier otra medida adecuada.

**Artículo 31.** Información.

El Gobierno de Navarra garantiza la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y de la ciudadanía de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial.

**Artículo 32.** Difusión a la ciudadanía.

El Gobierno de Navarra realizará con carácter periódico jornadas y acciones de difusión y sensibilización sobre la mediación, dirigidas a los operadores jurídicos y a la ciudadanía en general, prestando especial atención al principio de equidad territorial.

**Artículo 33.** Fomento de la formación.

El Departamento con competencias en Justicia, en colaboración con las instituciones de mediación, fomentará la adecuada formación inicial y continua de las personas mediadoras.

**Artículo 34.** Fomento de la calidad en la actuación de las personas mediadoras.

Se fomentará la elaboración de códigos de conducta, así como la adhesión de las personas mediadoras y de las instituciones de mediación a tales códigos.

**Artículo 35.** Criterios de funcionamiento.

La mediación financiada por el Gobierno de Navarra se regirá por lo dispuesto en sus contra-

tos, convenios y protocolos, que complementarán los principios informadores contenidos en la legislación vigente.

**Artículo 36.** Comediación.

1. En los procesos de mediación financiados por el Gobierno de Navarra se establecerá la preferencia de la comediación entre profesionales de distintas disciplinas cuando existan razones técnicas que lo aconsejen, para atender a características familiares, psicológicas y sociales relevantes.

2. En estos casos, se establecerán sistemas de coordinación y formación conjunta entre las distintas personas profesionales implicadas.

**Artículo 37.** Garantía de calidad.

El Departamento con competencias en materia de justicia garantizará, mediante la supervisión de las instituciones de mediación que la presten y el resto de acciones definidas en el Plan de Calidad, la calidad de la mediación financiada por el Gobierno de Navarra.

**Artículo 38.** Instituciones de mediación.

1. El Gobierno de Navarra velará por que las instituciones de mediación que actúen en Navarra respeten, en el desarrollo de sus actividades, los principios de la mediación establecidos en la legislación estatal y en esta ley foral, así como por la buena actuación de las personas mediadoras, en la forma que establezcan sus normas reguladoras.

2. Con este sentido, se establecerá un Registro de Instituciones de Mediación de Navarra, de carácter voluntario e informativo, que será gestionado por el Departamento con competencias en Justicia.

**Artículo 39.** Sello de Calidad.

1. Las instituciones de mediación registradas en Navarra podrán obtener un Sello de Calidad en Mediación que avalará su adhesión a los códigos de conducta que se establezcan.

2. Reglamentariamente se determinarán los requisitos y el procedimiento para que las Instituciones de Mediación que lo soliciten y cumplan especiales criterios de calidad puedan obtener el Sello de Calidad.

3. La calidad de la mediación se medirá en función de la adhesión y el respeto a códigos de conducta y requisitos de formación específica definidos en el Plan de Calidad.

4. El Registro de Instituciones de Mediación de Navarra informará de las Instituciones que ostenten este Sello de Calidad.

**Artículo 40.** Colegios Profesionales.

1. Atendiendo a su especial relevancia, experiencia y reconocido prestigio en el desarrollo de la mediación, el Gobierno de Navarra fomentará la actuación de los Colegios profesionales en este ámbito.

2. En este sentido, se facilitará apoyo para su reconocimiento como instituciones de mediación a los Colegios Profesionales que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos.

**Artículo 41.** Mediación gratuita.

1. El Gobierno de Navarra garantizará el derecho a la gratuidad en la mediación, tanto judicial como extrajudicial, a aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y cumplan los criterios y requisitos para ser beneficiarias del derecho de mediación gratuita en los términos que se establezcan en el desarrollo reglamentario de esta ley. En todo caso, tendrán derecho a la gratuidad en la mediación aquellas personas que cumplan los requisitos para ser beneficiarias del derecho de asistencia jurídica gratuita.

2. El Gobierno de Navarra podrá desarrollar, en interés de las personas usuarias, programas específicos en los que se ofrezca gratuitamente la sesión informativa de mediación o en los que el procedimiento de mediación extrajudicial o intrajudicial de determinados conflictos sea total o parcialmente gratuito.

**Artículo 42.** Fomento de la mediación administrativa y en el orden contencioso-administrativo.

1. El Gobierno de Navarra impulsará las medidas necesarias para fomentar la mediación en los procedimientos contencioso-administrativos, así como en los procedimientos administrativos de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común y el resto de la legislación aplicable.

**Artículo 43.** Convenios de fomento de la mediación administrativa.

1. Se podrán establecer convenios de colaboración con las entidades locales, con el Tribunal Administrativo de Navarra y con el Defensor del Pueblo de Navarra para fomentar la mediación en el ámbito de sus competencias.



### TÍTULO III

#### De las prácticas restaurativas comunitarias

##### Artículo 44. Definición.

Las prácticas restaurativas comunitarias son herramientas de prevención y resolución de conflictos no judicializados, así como de promoción de la cohesión social, que buscan generar condiciones colectivas de confianza, respeto y cuidado, de forma que los conflictos que puedan surgir se gestionen en sus estadios iniciales de forma espontánea por la comunidad.

##### Artículo 45. Ámbito de aplicación.

Las prácticas restaurativas comunitarias se desarrollan fuera del procedimiento judicial y no pretenden tener efectos jurídicos vinculantes.

1. Las prácticas restaurativas se podrán llevar a cabo en cualquier ámbito social, incluyendo el familiar, vecinal, laboral, escolar, sanitario, de consumo, organizacional y penitenciario, entre otros.

##### Artículo 46. Principios.

Además de los principios contenidos en el Título Preliminar las prácticas restaurativas comunitarias siguen los siguientes principios:

a) Participación de la ciudadanía: se promoverá la participación solidaria de la ciudadanía a través de fórmulas de voluntariado, sin excluir la participación de personas facilitadoras profesionales.

b) Prevención y resolución de conflictos sociales: los procesos irán dirigidos a la prevención y resolución de conflictos sociales, así como a debatir enfoques diversos sobre la mejor manera de abordar las necesidades sociales.

c) Aumento de la cohesión social: los procesos buscarán fortalecer el sentido de responsabilidad compartida y de pertenencia a la comunidad cívica, desde una mirada positiva a la diversidad e interculturalidad.

**Artículo 47.** Fomento de las prácticas restaurativas comunitarias.

1. El Departamento con competencias en materia de justicia promoverá la creación de una red que ofrezca prácticas restaurativas comunitarias, mediante una convocatoria de subvenciones establecida a tal efecto, así como mediante otros instrumentos de cooperación con las entidades de iniciativa social.

2. Se prestará especial atención a la equidad territorial estableciendo espacios comunitarios de resolución de conflictos en zonas rurales.

3. El Departamento con competencias en materia de justicia creará la Red Navarra Restaurativa donde las entidades que ofrezcan prácticas restaurativas podrán participar para compartir experiencias y generar aprendizajes mutuos.

**Artículo 48.** Medidas de fomento del voluntariado en prácticas restaurativas.

Se fomentará el voluntariado mediante la creación de la figura del Agente Restaurativo Comunitario, cuyas características se definirán reglamentariamente, y acordando convenios con las entidades de voluntariado existentes, según establece la Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del voluntariado de Navarra.

**Artículo 49.** Medidas de fomento de la formación en prácticas restaurativas.

Se fomentará la realización de cursos específicos sobre las prácticas restaurativas dirigidos a la ciudadanía en general, a profesionales de intervención social y de otras disciplinas.

**Artículo 50.** Técnicas de prácticas restaurativas.

1. Se podrá usar cualquier herramienta que encaje en la definición y principios anteriores.

2. En la Comunidad Foral de Navarra se promoverán:

a) Las redes comunitarias de mediación.

b) Los espacios comunitarios de solución de conflictos, que podrán usar técnicas de participación de grandes grupos de personas como los círculos de diálogo, los foros abiertos u otras que se establezcan.

c) La adaptación de una entidad, programa o recurso al enfoque restaurativo, generando confianza, respeto y cohesión entre las personas que los formen.

### TÍTULO IV

#### De la organización administrativa en la Comunidad Foral de Navarra

**Artículo 51.** De la actuación del Gobierno de Navarra.

El Gobierno de Navarra, a través del Departamento con competencias en materia de justicia, llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Impulsar, organizar y supervisar el Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra, las medidas de fomento de la mediación intrajudicial y los programas de prácticas restaurativas comunitarias.

b) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la existencia de servicios, programas y procesos de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas de calidad homogénea, de acuerdo con su diferente naturaleza, en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Aprobar el Plan estratégico cuatrienal de promoción de la Justicia Restaurativa, la mediación y las prácticas restaurativas de Navarra, y remitirlo al Parlamento de Navarra para su pronunciamiento.

d) Aprobar el Plan de Calidad bianual de Justicia Restaurativa, mediación y prácticas restaurativas.

e) Colaborar con las autoridades judiciales en la efectiva puesta en funcionamiento de los servicios de mediación y justicia restaurativa intrajudicial.

f) Establecer criterios y fórmulas de coordinación general y transversal entre los Departamentos, cuando resulte necesario.

g) Gestionar el Registro de Instituciones de Mediación de Navarra y supervisar su continua actualización.

h) Conceder el Sello de Calidad en Mediación de acuerdo con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

i) Recopilar datos sobre las actividades de los servicios de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas realizadas a efectos estadísticos y publicar los resultados.

j) Fomentar la elaboración de protocolos de buenas prácticas en estas materias y promover su adhesión por parte de las personas y entidades dedicadas a tal fin.

k) Impulsar y desarrollar programas de difusión y formación dirigidos a profesionales y personal voluntario sobre justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas.

l) Fomentar la investigación y el estudio en materia de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas.

m) Promover el intercambio de conocimientos, experiencias y novedades en estas materias y fomentar y organizar cursos, jornadas o seminarios para la formación continua y especializada.

**Artículo 52.** De la coordinación de las actuaciones.

1. El Departamento con competencias en materia de Justicia coordinará las actuaciones con

las entidades relevantes a través de la creación e impulso de los siguientes grupos de trabajo del Consejo Navarro de Justicia-Nafarroako Justizia Kontseilua:

- Comisión de Justicia Restaurativa.
- Comisión de mediación.
- Comisión de prácticas restaurativas.

2. Este Departamento establecerá mecanismos de coordinación con otros Departamentos, servicios o planes cuyas actuaciones guarden conexión con los principios y finalidades de justicia restaurativa, la mediación y las prácticas restaurativas.

**Artículo 53.** De la actuación de las instituciones de mediación inscritas en el Registro de Instituciones de Mediación de Navarra.

Las instituciones de mediación inscritas en el Registro de entidades de Mediación de Navarra habrán de:

a) Designar a la persona mediadora perteneciente a la entidad que realizará un proceso concreto de mediación, debiendo garantizar la transparencia en la referida designación.

b) Dar a conocer la identidad de las personas mediadoras que actúen dentro de su ámbito, informando de su formación, especialidad y experiencia en el ámbito de la mediación a la que se dediquen.

c) Cumplir la función disciplinaria respecto a las personas mediadoras y velar por que respeten las obligaciones que les imponen las leyes, protocolos y códigos de conducta.

d) Fomentar y difundir el uso de la mediación e informar de manera gratuita a las personas usuarias sobre las características, principios y ventajas de la misma.

e) Organizar sesiones, jornadas o cursos formativos para las personas mediadoras.

f) Remitir al Departamento con competencias en materia de justicia las quejas o denuncias, así como las sanciones disciplinarias que hubieran podido imponer, referidas a actuaciones de mediación.

g) Remitir, con fines estadísticos, cuanta información sea requerida por el Departamento con competencias en materia de justicia, respetando siempre el deber de confidencialidad y la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

h) Elaborar una memoria anual de las actividades de la entidad en el ámbito de la mediación para su remisión al Departamento con competencias en Justicia.

i) Conservar y custodiar los expedientes de mediación.

**Disposición adicional primera.** Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la presente ley foral.

En el plazo máximo de un año habrá de regularse:

– La creación del Registro de Instituciones de Mediación de Navarra.

– Los requisitos para la obtención del Sello de Calidad para las Instituciones de Mediación inscritas.

– Los requisitos para obtener la condición de Agente Restaurativo Comunitario y formar parte de la Red Navarra Restaurativa.

**Disposición adicional segunda.** Plan estratégico y plan de calidad.

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley foral, el Departamento con competencias en materia de justicia deberá aprobar el primer Plan Estratégico para el fomento de la justicia restaurativa, la mediación y las prácticas restaurativas, así como el Plan de Calidad establecido en esta ley foral.

Para la elaboración de dichos planes constituirá los grupos de trabajo necesarios, en el marco del Consejo Navarro de Justicia-Nafarroako Justizia Kontseilua.

**Disposición adicional tercera.** Convocatoria de subvenciones.

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley foral, el Departamento con competencias en materia de justicia, aprobará las bases de la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas restaurativas para la cohesión social.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **10-22/MOC-00082. Moción por la que se insta al Departamento de Educación a cumplir con la legalidad vigente en los centros que segregan por sexo en Navarra**

*PRESENTADA POR EL G.P. EH BILDU NAFARROA*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Educación a cumplir con la legalidad vigente en los centros que segregan por sexo en Navarra, presentada por el G.P. EH Bildu Nafarroa.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Bakartxo Ruiz Jaso, portavoz del G.P. EH Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción sobre la segregación por sexos en los centros educativos para su debate y votación en el Pleno.

#### **Exposición de motivos**

En los últimos años se han aprobado en Navarra diversas leyes para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres y combatir la discriminación por razón de sexo, género o identidad sexual. Ejemplo de ello son la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para la lucha contra la violencia hacia las mujeres, la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+, o la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

Además, y en la misma línea, se ha puesto de manifiesto la importancia de la educación y la coeducación para introducir cambios estructurales en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Así, la mayoría política y social de Navarra ha mostrado un claro apoyo a la implantación y generalización del programa Skolae en el Sistema Educativo de Navarra como un instrumento estratégico para educar a nuestro alumnado en igualdad.

Ya hace una década desde que la mayoría del Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 17/2012 para evitar que los centros que segregaban por sexo tuvieran acceso a conciertos. Lamentablemente, la LOMCE blindó esa posibilidad y la ley no se pudo aplicar. Pero tras la aprobación de la LOMLOE en diciembre de 2020, los centros están obligados a establecer la coeducación.

El pasado curso 2021-22 los centros que segregan por sexo en Navarra renovaron los conciertos de Educación Primaria por seis años. Estos centros solamente convirtieron en mixtas las aulas de primer curso, aferrándose a la posibilidad de reconversión progresiva contemplada en la normativa para las etapas obligatorias.

Pero para este curso se han renovado los conciertos de Bachillerato con base en la Resolución 489/2021, de 28 de diciembre, de la directora general de Recursos Educativos, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2022/2023 y 2025/2026 en las etapas de segundo ciclo de Educación Infantil y Bachillerato, y estos centros han mantenido la educación diferenciada.

Llama la atención que el Departamento de Educación, vía Inspección Educativa, no haya aprendido la lección del curso pasado y no haya

garantizado previamente el cumplimiento de la normativa exigiendo una planificación para ese curso que contemplara la conversión a aulas mixtas en los dos cursos de Bachillerato. Vuelve a intervenir a posteriori, iniciando un procedimiento que podría llevar a la extinción de los conciertos.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra denuncia la dejación por parte de la Administración educativa en la renovación de los conciertos educativos de Bachillerato en 2022 en los centros que segregan por sexo en Navarra, que han hecho caso omiso de la normativa vigente y siguen separando al alumnado por razón de sexo.

2. El Parlamento de Navarra apela al cumplimiento de la legalidad vigente en los centros que segregan por sexo en Navarra y a la responsabilidad que tienen los propios centros y el Gobierno de Navarra en esta tarea.

3. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación a finalizar el procedimiento administrativo en relación con el incumplimiento de la normativa a la mayor brevedad, adoptando las medidas necesarias para garantizar la coeducación o en su caso la pérdida de financiación pública en este mismo curso, teniendo en cuenta que estos conciertos en ningún caso pueden ser prorrogados con base en la Ley Foral 17/2012, que solamente permite esta posibilidad en las etapas obligatorias.

4. El Parlamento de Navarra reitera que el modelo educativo basado en la segregación por razón de sexo es excluyente y contrario a la coeducación, manifestando su compromiso con impulsar valores y modelos de relación basados en la igualdad.

En Iruñea, a 19 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

---

## **10-22/MOC-00083. Moción por la que se insta a los gobiernos de Navarra y de España a regular actividades sanitarias relativas a la cirugía plástica, estética y reparadora**

*PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª PATRICIA FANLO MATEO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta a los gobiernos de Navarra y de España a regular actividades sanitarias relativas a la cirugía plástica, estética y reparadora, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Patricia Fanlo Mateo

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Patricia Fanlo Mateo, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate en la Comisión de Salud, por la que se insta al Gobierno de Navarra y de España a regular actividades sanitarias relativas a la cirugía plástica, estética y reparadora.

#### **Exposición de motivos**

España es líder en el sector de la Cirugía Estética. Según los datos publicados por la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica Estética (ISAPS), en el año 2019 se realizaron 381.364 intervenciones con cirugía y 159.429 sin cirugía. Estos dos últimos años, ha aumentado la demanda en más de un 10%, a pesar de la crisis económica y sanitaria provocada por la COVID-19.

El precio de las operaciones de cirugía estética oscila entre los 2.200 y los 8.600 euros. Las más corrientes son la rinoplastia, la blefaroplastia, el *lifting*, la liposucción, la lipectomía abdominal o las operaciones de las mamas.

Con frecuencia se confunde los términos al hablar de los especialistas en cirugía estética o plástica. La cirugía plástica reparadora o reconstructiva es la especialidad quirúrgica de la que deriva la cirugía plástica estética.

De acuerdo con la Orden SAS/1257/2010, de 7 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, es esta especialidad a la que le compete la realización de este tipo de intervenciones.

Asimismo, se trata de una especialidad médica reconocida en todos los países de la Unión Europea, que tiene por objetivo enseñar y entrenar a los médicos residentes para adquirir los conocimientos, habilidades prácticas y actitudes que les capacite para el desempeño de la especialidad, con la garantía de eficacia y seguridad que la sociedad exige.

Otras especialidades de ciencias de la salud, entre ellas Oftalmología, Cirugía Oral y Maxilofacial y Otorrinolaringología, tienen también competencias en cirugía estética en su ámbito de actuación. La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en su título I, artículo 4, establece que «el ejercicio de una profesión sanitaria, por cuenta

propia o ajena, requerirá la posesión del correspondiente título oficial que habilite expresamente para ello».

Estamos siendo testigos de noticias en prensa de muertes a causa de las negligencias médicas relacionadas con cirugías estéticas, como lo sucedido recientemente en Madrid y en Murcia.

Es prioritario, por lo tanto, promover las acciones necesarias para garantizar la seguridad del paciente en esta área, asegurando que todas las actividades sanitarias sean realizadas por profesio-

nales médicos que dispongan de una titulación oficialmente reconocida.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, en el marco de sus competencias, a:

1. Conformar unos criterios comunes sobre el control y cumplimiento de la normativa, junto con las comunidades autónomas y en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de los centros sanitarios con autorización de la unidad asistencial U.47 Cirugía Estética.

2. Facilitar a los pacientes información sobre las competencias y técnicas que pueden realizar los especialistas de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética y otros especialistas médicos de acuerdo con las competencias del programa formativo oficial de su especialidad.

3. Modificar el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, para evitar el intrusismo y garantizar que todas las actividades sanitarias se realizan por profesionales que dispongan de la titulación oficialmente reconocida.

4. Establecer la obligatoriedad de la posesión del título de médico especialista, recogido en nuestro ordenamiento jurídico, para el ejercicio profesional de todas las especialidades médicas y el desempeño de las funciones propias de cada una de ellas.

5. Luchar por la erradicación de cualquier intrusismo y pseudociencia que afecte a las distintas especialidades de profesiones médicas y desarrollar el Plan Nacional de Pseudoterapias.

6. Velar por el pleno cumplimiento de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Pamplona, a 20 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Patricia Fanlo Mateo

## **10-22/DEC-00036. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su disposición a trabajar conjuntamente con el Comité de Empresa de Volkswagen Navarra y su Dirección, a fin de velar por los intereses de la planta y sus proveedores**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra muestra su disposición a trabajar conjuntamente con el Comité de Empresa de Volkswagen Navarra y su Dirección, a fin de velar por los intereses de la planta y sus proveedores.

2. A su vez, el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a establecer los cauces necesarios para desarrollar el trabajo necesario

junto al Comité de Empresa de VW Navarra y su Dirección.

3. El Parlamento de Navarra insta a las diferentes fuerzas políticas que lo componen a no utilizar la situación actual de VW Navarra con fines partidistas mientras dure el proceso, entendiéndose que no responderá al interés de los trabajadores/as, de la planta ni sus proveedores”.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

## **10-22/DEC-00037. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad con las mujeres iraníes y con el resto de la sociedad iraní en su lucha por una sociedad democrática**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“En los últimos días, a raíz de la muerte de la joven Masha Amini tras su paso por comisaría, se vienen sucediendo protestas populares en la República Islámica de Irán en contra del régimen autoritario de los ayatolas. Estas protestas, en las que se reclama el derecho de las mujeres a salir a la calle sin necesidad de ocultar sus cabellos, han sido reprimidas violentamente por la policía y

han causado ya la muerte de decenas de personas.

El Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad con las mujeres iraníes y con el resto de la sociedad iraní en su lucha por una sociedad democrática en la que los derechos humanos y las libertades individuales de mujeres y hombres sean respetados”.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**10-22/PES-00257. Pregunta sobre la red ferroviaria de las instalaciones de Volkswagen***FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la red ferroviaria de las instalaciones de Volkswagen, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas al Departamento de Cohesión Territorial:

El Gobierno de Navarra publicó el pasado día 13 una nota de prensa en la que se informaba que invertirá “más de 40 millones de euros” durante los próximos tres años para impulsar el transporte ferroviario de mercancías, construyendo una variante ferroviaria entre los polígonos industriales de Landaben y Arazuri-Orkoien.

Así se acordó o informó por el consejero de Cohesión Territorial, Bernardo Ciriza, a la ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Raquel Sánchez, en un encuentro mantenido en Madrid entre ambas administraciones.

Según esta información, el nuevo trazado ferroviario consistirá en una variante de cinco kilómetros de longitud, que se ubicará entre los polígonos industriales de Landaben y Arazuri-Orkoien. Así, rodearía las actuales instalaciones de Volkswagen Navarra, “lo que posibilitará suprimir la vía que actualmente atraviesa su planta”.

La actuación anunciada tras esa reunión en Madrid contempla la construcción de la plataforma, la vía, la electrificación y señalización de la misma, y las instalaciones de sistemas de seguridad y de telecomunicaciones. Asimismo, se prevé la construcción de un nuevo puente sobre el río Arga.

El Gobierno estaría planteándose que, “antes de final de año”, se licitaría la redacción del proyecto constructivo por importe de 1,7 millones de euros. Según las previsiones que se manejan, el plazo de ejecución para la redacción del proyecto es “de entorno a dieciocho meses”. Posteriormente, se licitarían y ejecutarían las obras.

Además, el Ejecutivo foral va a realizar una encomienda de gestión a al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) durante los próximos tres años para “que asegure el apoyo técnico durante todas las fases de esta actuación”, por importe de 920.000 euros.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas para su respuesta por escrito:

1.-¿De quién es la titularidad de la actual red ferroviaria que transcurre entre las instalaciones de la planta automovilística de la multinacional Volkswagen?

2.-Si esa titularidad corresponde a ADIF, ¿cuáles con las razones que han llevado al Gobierno de Navarra para asumir en su totalidad el coste del desvío de dicha vía ferroviaria?



3.-¿Ha contemplado el Gobierno que, dada la titularidad de la administración del Estado sobre esa infraestructura, debiera ser él quien corriera con los gastos de la inversión?

4.-¿Con qué objetivo se ha planteado solicitar a ADIF una encomienda de gestión cuando, en su caso, debiera de ser al revés, que ADIF encomendara al Gobierno de Navarra la realización de esta

inversión aportando la correspondiente financiación desde fondos estatales?

5.-¿Con qué crédito o partida presupuestaria del ejercicio de 2022 se financiará los gastos anunciados?

Iruñea/Pamplona a 15 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## 10-22/PES-00258. Pregunta sobre el nuevo cierre en la muga entre la Comunidad Foral de Navarra y Zuberoa, a la altura de Iturzaeta

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el nuevo cierre en la muga entre la Comunidad Foral de Navarra y Zuberoa, a la altura de Iturzaeta, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al grupo de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara,

realiza al Gobierno de Navarra las siguientes preguntas para su respuesta por escrito:

- Este parlamentario ha tenido conocimiento de un nuevo cierre en la muga entre la Comunidad Foral de Navarra y Zuberoa, a la altura de Iturzaeta, a este respecto desea conocer:

- Si el Gobierno de Navarra ha tenido comunicación alguna al respecto por parte de la Delegación del Gobierno del Estado español.

- Si el Gobierno de Navarra ha tenido comunicación alguna al respecto por parte del Gobierno del Estado francés

- Si el Gobierno de Navarra ha realizado alguna valoración.

- Qué actuaciones tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra.

En Iruñea, a 19 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

## **10-22/PES-00259. Pregunta sobre las medidas tomadas para activar las cláusulas sociales en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARTA ÁLVAREZ ALONSO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas tomadas para activar las cláusulas sociales en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

¿Qué medidas ha realizado el Gobierno de Navarra a partir del 1 de marzo de 2021 para activar las cláusulas sociales en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra?

Pamplona, 20 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso

## **10-22/PES-00260. Pregunta sobre la inclusión de la variable de discapacidad en estudios estadísticos e informes técnicos sobre pobreza y exclusión**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARTA ÁLVAREZ ALONSO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la inclusión de la variable de discapacidad en estudios estadísticos e informes técnicos sobre pobreza y exclusión, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

¿En cuántos estudios estadísticos e informes técnicos sobre pobreza y exclusión ha incluido el Gobierno de Navarra la variable de discapacidad con datos diferenciados por sexo y tipo de discapacidad a partir del 1 de marzo de 2021?

Se solicita que se remita copia de los citados estudios e informes.

Pamplona, 19 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso

## 10-22/PES-00261. Pregunta sobre las acciones de coordinación con el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARTA ÁLVAREZ ALONSO

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las acciones de coordinación con el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

¿Qué acciones ha realizado el Gobierno de Navarra para coordinarse con el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta la fecha de contestación a esta pregunta?

Pamplona, 19 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso

## 10-22/PES-00262. Pregunta sobre las acciones del acuerdo programático

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARTA ÁLVAREZ ALONSO

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las acciones del acuerdo programático, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento

de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

1. Número e identificación de acciones del acuerdo programático de Gobierno ejecutadas totalmente hasta el 1 de marzo de 2021.

2. Número e identificación de acciones del acuerdo programático de Gobierno iniciadas pero no culminadas hasta el 1 de marzo de 2021.

3. Número de identificación de acciones del acuerdo programático de Gobierno no iniciadas a fecha 1 de marzo de 2021.

4. Número e identificación de acciones del acuerdo programático de Gobierno ejecutadas totalmente a partir del 1 de marzo de 2021 hasta la fecha de contestación a esta pregunta.

5. Número e identificación de acciones del acuerdo programático de Gobierno iniciadas pero no culminadas a partir del 1 de marzo de 2021 hasta la fecha de contestación a esta pregunta.

6. Número de identificación de acciones del acuerdo programático de Gobierno no iniciadas a

partir del 1 de marzo de 2021 hasta la fecha de contestación de esta pregunta.

Pamplona, 19 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso

---

## **10-22/PES-00263. Pregunta sobre la revisión de los textos escolares en lo relativo a los acontecimientos ocurridos en Navarra durante la Guerra Civil y el franquismo**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IÑAKI IRIARTE LÓPEZ*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la revisión de los textos escolares en lo relativo a los acontecimientos ocurridos en Navarra durante la Guerra Civil y el franquismo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Don Iñaki Iriarte López, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario

Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

El punto primero del artículo 14 de la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936 establece que: "El Departamento competente en materia de educación procederá a revisar los textos escolares con el fin de garantizar que estos ofrezcan información veraz, extensa y rigurosa sobre los acontecimientos ocurridos en Navarra durante la Guerra Civil y el franquismo".

¿Ha procedido el Departamento a revisar tales textos? ¿Cuándo y con qué resultado?

Pamplona, a 20 septiembre de 2022.

El Parlamentario Foral: Iñaki Iriarte López

## **10-22/PES-00264. Pregunta sobre las solicitudes de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva que han quedado desatendidas en 2021**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARTA ÁLVAREZ ALONSO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre las solicitudes de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva que han quedado desatendidas en 2021, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

¿Cuántas personas han solicitado acceder a los servicios de salud sexual y reproductiva en 2021 cuya demanda no haya sido atendida?

Pamplona, 20 de septiembre de 2022.

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso

## 10-22/PES-00265. Pregunta sobre la brecha salarial entre mujeres y hombres en el año 2021

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARTA ÁLVAREZ ALONSO

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la brecha salarial entre mujeres y hombres en el año 2021, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

1. ¿Ha realizado el Gobierno de Navarra algún informe sobre la brecha salarial entre mujeres y hombres en el año 2021?

De ser así, se solicita que se remita dicho informe.

2. De no ser así, ¿tiene intención de elaborar alguno durante este año 2022?

Pamplona, 20 de septiembre de 2022.

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso

## 10-22/PES-00266. Pregunta sobre las iniciativas del Gobierno en relación a la protección de la biodiversidad local de especies autóctonas como factor de resiliencia

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las iniciativas del Gobierno en relación a la protección de la biodiversidad local de especies autóctonas como factor de resiliencia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

¿Qué iniciativas ha desarrollado el Ejecutivo en relación con la protección de la biodiversidad local de especies autóctonas como factor de resiliencia (bancos de semillas, germoplasma, viveros públicos de especies autóctonas, etc.)?

Pamplona, 20 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

**10-22/PES-00267. Pregunta sobre la gestión de los bienes naturales***FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la gestión de los bienes naturales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

¿Se han adoptado enfoques de gestión de los bienes naturales hacia un modelo local, democrático e integral que garantice la sostenibilidad, el uso equitativo y la distribución de beneficios?

Pamplona, 20 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

**10-22/PES-00268. Pregunta sobre las cláusulas sociales que incluyen criterios de comercio justo y atención a las condiciones sociales en las cadenas de producción y suministro***FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las cláusulas sociales que incluyen criterios de comercio justo y atención a las condiciones sociales en las cadenas de producción y suministro, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas:

1.- ¿Qué cláusulas sociales que incluyan criterios de comercio justo y atención a las condiciones sociales en las cadenas de producción y suministro se han incorporado y en qué contratos públicos desde el 1 de marzo de 2021?

2.- ¿Existe alguna herramienta para hacer un seguimiento de este tipo de cláusulas?

Pamplona, 20 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

## **10-22/PES-00269. Pregunta sobre las acciones desarrolladas para formar en materias de consumo responsable al personal técnico de las oficinas de consumo**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las acciones desarrolladas para formar en materias de consumo responsable al personal técnico de las oficinas de consumo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

¿Qué acciones se han desarrollado para formar en materias de consumo responsable al personal técnico de las oficinas de consumo?

Pamplona, 20 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

## **10-22/PES-00270. Pregunta sobre las relaciones comerciales de empresas navarras en el ámbito energético**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las relaciones comerciales de empresas navarras en el ámbito energético, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

¿Existe algún informe relativo a las relaciones comerciales del Gobierno de Navarra en el ámbito energético, para garantizar que las empresas navarras con las que mantiene acuerdos no realizan en países de América Latina, África y Asia acciones abusivas que fomenten la pobreza energética?

Pamplona, 20 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido



## **10-22/PES-00271. Pregunta sobre las medidas de intervención sobre la pobreza energética impulsadas por el Gobierno de Navarra**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas de intervención sobre la pobreza energética impulsadas por el Gobierno de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

¿Qué medidas de intervención ha impulsado el Ejecutivo desde marzo de 2021 sobre la pobreza energética?

Pamplona, 20 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

## **10-22/PES-00272. Pregunta sobre las medidas adoptadas para garantizar la atención presencial a colectivos vulnerables sin acceso a internet o con bajas competencias digitales**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas adoptadas para garantizar la atención presencial a colectivos vulnerables sin acceso a internet o con bajas competencias digitales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

En el marco del proceso de digitalización actual, ¿qué medidas ha realizado en el año 2021 para garantizar la atención presencial de aquellos colectivos más vulnerables que no tienen acceso a internet o tienen bajas competencias digitales?

Pamplona, 20 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

## **10-22/PES-00273. Pregunta sobre las campañas de sensibilización y concienciación sobre la protección de la vida submarina**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las campañas de sensibilización y concienciación sobre la protección de la vida submarina, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

¿Qué programas o campañas de sensibilización y concienciación ha impulsado el Gobierno de Navarra sobre la protección de vida submarina en 2021?

Pamplona, 20 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

## **10-22/PES-00274. Pregunta sobre las iniciativas realizadas para fortalecer el mantenimiento de los mares y océanos y la limpieza de los ríos en los países empobrecidos**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las iniciativas realizadas para fortalecer el mantenimiento de los mares y océanos y la limpieza de los ríos en los países empobrecidos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

¿Qué iniciativas se han realizado en el año 2021 en el marco de la Cooperación para el Desarrollo que fortalezcan el mantenimiento de los mares y océanos y la limpieza de los ríos en los países empobrecidos?

Pamplona, 20 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

## **10-22/PES-00275. Pregunta sobre la solicitud de elaboración del informe de intervención general pendiente tras el informe de reparo suspensivo del contrato de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la solicitud de elaboración del informe de intervención general pendiente tras el informe de reparo suspensivo del contrato de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

En cuántas ocasiones, quién, por qué medio y a dónde dirigió la solicitud de elaboración del informe de intervención general pendiente tras el informe de reparo suspensivo del contrato de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, desde el Departamento de Salud al Departamento de Economía y Hacienda. Adjuntar copias de dichas solicitudes.

Pamplona, a 22 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

## **10-22/PES-00276. Pregunta sobre el borrador de informe de intervención general en relación con el reparo suspensivo de intervención delegada de salud por la compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el borrador de informe de intervención general en relación con el reparo suspensivo de intervención delegada de salud por la compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra:

1- ¿Existió borrador de informe de intervención general elaborado por personal funcionario de la Dirección General de Intervención, en relación con el reparo suspensivo de intervención delegada de salud por la compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold?

2- En caso afirmativo, ¿con qué fecha y en qué términos? Y ¿cuáles fueron las razones para no firmar la propuesta que elaboró personal funcionario de la Dirección General de Intervención?

Pamplona, a 22 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

---

## **10-22/PES-00277. Pregunta sobre la existencia en el mercado de mascarillas con marcado CE en junio y agosto de 2020**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la existencia en el mercado de mascarillas con marcado CE en junio y agosto de 2020, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

1- ¿Tenía el Departamento de Salud constancia de que había en el mercado mascarillas con marcado CE en junio de 2020? ¿Había suficientes como para cubrir las necesidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea?

2- ¿Tenía el Departamento de Salud constancia de que había en el mercado mascarillas con marcado CE en el mercado en agosto? ¿Había suficientes como para cubrir las necesidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea?

Pamplona, a 22 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

## **10-22/PES-00278. Pregunta sobre la formalización de contratos en relación con la compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la formalización de contratos en relación con la compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la

siguiente pregunta escrita a la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

Cronograma de formalización de contratos en relación con suministros y servicios en relación con la pandemia al que se refirió el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en la comparecencia parlamentaria del pasado 16 de septiembre de 2022 en relación con la compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold. En dicha comparecencia y haciendo referencia a la formalización de dichos contratos, al hacer mención desde la oposición a que tan solo el 20% de los contratos se habían podido revisar en el Informe de Comptos de Gestión de la pandemia publicado en abril de 2021 ya que el resto estaban sin formalizar, el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea afirmó que se han ido formalizando y se están formalizando el resto. Se solicita información de fechas en las que se han formalizado contratos posteriores al informe de Comptos y estimaciones de cuándo se van a formalizar el resto de los contratos pendientes de formalización.

Pamplona, a 22 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

## **10-22/PES-00279. Pregunta sobre el pago de facturas desde el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con un informe de reparo suspensivo de la intervención delegada de salud**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el pago de facturas desde el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con un informe de reparo suspensivo de la intervención delegada de salud, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parla-

rio Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra:

¿Considera la Dirección General de Intervención General legal y/o adecuado que se hayan

pagado facturas desde el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con un informe de reparo suspensivo de la intervención delegada de salud?

Pamplona, a 22 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

---

## **10-22/PES-00280. Pregunta sobre el precio medio mensual del mercado de mascarillas FFP2 entre junio y diciembre de 2020**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el precio medio mensual del mercado de mascarillas FFP2 entre junio y diciembre de 2020, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

Precio medio del mercado mensual de mascarillas FFP2 entre junio y diciembre de 2020.

Pamplona, a 22 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

---

## **10-22/PES-00281. Pregunta sobre la convocatoria de portavoces de salud en relación con el contrato de compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la convocatoria de portavoces de salud en relación con el contrato de compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (Na+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

1- ¿Ha convocado el Departamento de Salud a portavoces de salud en relación con el contrato de compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold?

2- ¿En qué fecha y a qué portavoces?

3- ¿Quién estuvo presente por parte del Departamento de Salud?

4- ¿Cuál era el objeto de dichas reuniones, qué se habló y a qué conclusiones llegó?

5- ¿Por qué no se citó a todos los portavoces de salud de la Comisión de Salud del Parlamento de Navarra?

6- ¿Se compartió algún tipo de documentación durante, previa o posteriormente a dichas reuniones? ¿Cuál?

Pamplona, a 22 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

## **10-22/PES-00282. Pregunta sobre el motivo por el que no se consultó a los servicios jurídicos de Intervención General en relación con el reparo suspensivo del contrato de compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el motivo por el que no se consultó a los servicios jurídicos de Intervención General en relación con el reparo suspensivo del contrato de compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra:

Motivo por el que no se consultó a los servicios jurídicos de Intervención General en relación con el reparo suspensivo del contrato de compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold.

Pamplona, a 22 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

## **10-22/PES-00283. Pregunta sobre la realización de segundos informes de Intervención General tras un reparo suspensivo de la intervención delegada**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la realización de segundos informes de Intervención General tras un reparo suspensivo de la intervención delegada, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra:

Número de ocasiones en esta legislatura en los que existiendo elaborado y firmado un informe de Intervención General tras un reparo suspensivo de la intervención delegada, se ha realizado un segundo informe de Intervención General.

Pamplona, a 22 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

## **10-22/PES-00284. Pregunta sobre la reunión convocada el 6 de junio de 2022 por la Consejera de Economía y Hacienda previa a la elaboración del segundo informe del Director General de Intervención en el expediente de compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la reunión convocada el 6 de junio de 2022 por la Consejera de Economía y Hacienda previa a la elaboración del segundo informe del Director General de Intervención en el expediente de compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra:

En relación con la reunión convocada el 6 de junio de 2022 por la Consejera de Economía y Hacienda previa a la elaboración del segundo informe del Director General de Intervención en el



expediente de compra de mascarillas FFP2 a la empresa Efficold:

- 1- Asistentes a la reunión
- 2- Aclaraciones solicitadas en la reunión
- 3- Conclusiones de lo hablado en la reunión

Pamplona, a 22 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

---

## **10-22/PES-00285. Pregunta sobre la oferta de mascarillas FFP2 con marcado CE entre junio y diciembre de 2020**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la oferta de mascarillas FFP2 con marcado CE entre junio y diciembre de 2020, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

1- ¿Tiene conocimiento el Departamento de Salud de empresas o proveedores que ofertaron mascarillas FFP2 con marcado CE entre junio y diciembre de 2020, a menor precio que 2,30 € + IVA?

2- En caso afirmativo, qué empresas, en qué fechas y a qué precio.

Pamplona, a 21 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

---

## 10-22/PES-00286. Pregunta sobre el precio de compra por parte de Efficold de las mascarillas chinas FFP2 en las que hizo de intermediaria para el Gobierno de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> CRISTINA IBARROLA GUILLÉN

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el precio de compra por parte de Efficold de las mascarillas chinas FFP2 en las que hizo de intermediaria para el Gobierno de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

1- ¿A qué precio compró Efficold las mascarillas chinas FFP2 en las que hizo de intermediaria para el Gobierno de Navarra?

2- ¿Solicitó el Departamento de Salud a Efficold facturas u otro tipo de documentación para conocer dicha información?

Pamplona, a 22 de septiembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

## 10-22/PES-00287. Pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito educativo foral

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito educativo foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

1.- ¿Considera que en la actualidad se está produciendo en el ámbito educativo foral alguna discriminación por motivo de origen étnico o racial? De ser así, ¿cuáles?

2.- ¿Considera que se está produciendo con la actual normativa una segregación escolar por motivo de origen étnico o racial?

Pamplona, 22 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

## **Pregunta sobre 10-22/PES-00288. Pregunta sobre la existencia en Navarra de segregación residencial con población racializada**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la existencia en Navarra de segregación residencial con población racializada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

¿Considera que en la actualidad se está produciendo en Navarra segregación residencial con población racializada? De ser así, ¿en qué sentido?

Pamplona, 22 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

## **Pregunta sobre 10-22/PES-00289. Pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito sanitario foral**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito sanitario foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

1.- ¿Considera que en la actualidad se está produciendo en el ámbito sanitario foral alguna discriminación por motivo de origen étnico o racial? De ser así, ¿cuáles?

2.- ¿Considera que la actual normativa foral está generando estigmas o discriminación por motivos de enfermedad en su intersección con el origen étnico o racial?

Pamplona, 22 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

## **10-22/PES-00290. Pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito deportivo foral**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO*

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la existencia de discriminación por motivo de origen étnico o racial en el ámbito deportivo foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

¿Considera que en la actualidad se está produciendo en el ámbito deportivo foral alguna discriminación por motivo de origen étnico o racial? De ser así, ¿cuáles?

Pamplona, 22 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido